

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho INFORMA a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Municipio del Líbano (Tolima)

Radicación	Matrícula inmobiliaria	Código catastral	Solicitantes	Identificaciones	Nombre del predio	Fecha	Actuación
73001312100320230008200	364-16170	73411000100010962000	Cesar Julio Torres	93.288.350	Por el solicitante «El Bosque», catastralmente «Lote de Terreno» y registralmente «LT de Terreno».	17/06/2024	Admite solicitud
			Martha Yaneth Muñoz Gómez	55.172.681			

Firmado electrónicamente

Julian Hernando Vera Díaz

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Cesar Julio Torres.
Martha Yaneth Muñoz Gómez.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100320230008200.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **CESAR JULIO TORRES** CC 93.288.350 y **MARTHA YANETH MUÑOZ GÓMEZ** CC 55.172.681 con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA** en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por el solicitante «El Bosque», catastralmente «Lote de Terreno» y registralmente «LT de Terreno».			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Líbano, vereda El Pantanillo, El Convenio (según IGAC), Villanueva (según DANE) o Tierra Adentro (según ORIP).			
FM Inmobiliaria	364–16170 de la ORIP de Líbano – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73–411–00–01–0001–0962–000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	11 ha + 4625 m ²	S/I	11 ha	9 ha + 6963 m ²
Tipo de predio	Rural/Privado			
Personas inscritas en el FMI	Alexander Augusto Vargas Lozano CC 93.392.171.			
Actual ocupante	Humberto Ortiz Lozano CC 93.412.125. Yesica Fernanda Cruz Varón CC 1.110.558.826.			
Afectaciones informadas	Locales, cuerpos de agua, cauces, drenajes y lagunas: el área se encuentra acotada por el norte en una longitud de 305.99 metros, cruzada en una longitud de 265.04 metros y acotada por el suroriente en una longitud de 101.22 metros por la quebrada Yaspa; de igual manera, está acotada por el oriente en una longitud de 149.68 metros por un caño innominado y			

presenta traslape en área de protección hídrica de los ríos Alvarado y Gualí. Pendiente de delimitación por Cortolima.

Minera: el predio se encuentra en zona de exploración minera con dos (2) solicitudes vigentes sobre su totalidad, fechadas el 28/07/2020 y 30/12/2021, con las compañías Eaton Gold S.A.S. y Malbec Inversiones S.A.S., respectivamente. Los minerales presentes corresponden a cobre, molibdeno, oro, plata y sus concentrados; platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados.

LINDEROS

NORTE:	Partiendo del punto 389224 (2098991.81N 4781054.45E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 3892241 en una distancia de 305.99 metros hasta llegar al punto 3892244 (2098944.33N 4781356.60E) colinda con MARIBEL CORTES, QUEBRADA YASPA en medio.
	Partiendo del punto 3892244 (2098944.33N 4781356.60E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 3892242, 3892243, 389247 en una distancia de 271.14 metros hasta llegar al punto 389214 (2098987.59N 4781622.35E) colinda con MARIBEL CORTES.
ORIENTE:	Partiendo del punto 389214 (2098987.59N 4781622.35E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 3892141, (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el suroccidente), 3892143, 3892144 (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el suroriente) en una distancia de 250.90 metros hasta llegar al punto 389204 (2098792.18N 4781610.96E) colinda con FINCA TEREINTO, caño innominado en medio entre los dos primeros puntos en una distancia de 122.53 metros, QUEBRADA YASPA en medio entre los 3 últimos puntos en una longitud de 101.22 metros.
SUR	Partiendo del punto 389204 (2098792.18N 4781610.96E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 3892041, 3892042, 389217, (punto en que se presenta un cambio de dirección hacia el noroccidente) en una distancia de 485.32 metros hasta llegar al punto 389275 (2098784.72N 4781151.11E) colinda con FELICITA TORRES.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 389275 (2098784.72N 4781151.11E) en línea recta en dirección noroccidente en una distancia de 7.39 metros hasta llegar al punto 3892751 (2098791.89N 4781149.33E) colinda con EVER VALERO. Partiendo del punto 3892751 (2098791.89N 4781149.33E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 3892752, 389219, 3892191 en una distancia de 226.32 metros hasta llegar al punto 389224 (2098991.81N 4781054.45E) colinda con ALQUIMEDES GARZÓN.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
389247	2098973,86	4781563,68	4° 53' 34.264" N	74° 58' 14.041" W
389214	2098987,59	4781622,35	4° 53' 34.717" N	74° 58' 12.137" W
3892141	2098979,73	4781648,34	4° 53' 34.464" N	74° 58' 11.293" W
3892143	2098868,20	4781597,59	4° 53' 30.828" N	74° 58' 12.930" W
3892144	2098797,67	4781582,41	4° 53' 28.530" N	74° 58' 13.416" W
389204	2098792,18	4781610,96	4° 53' 28.353" N	74° 58' 12.488" W
3892042	2098773,75	4781408,02	4° 53' 27.734" N	74° 58' 19.075" W
389275	2098784,72	4781151,11	4° 53' 28.066" N	74° 58' 27.416" W
3892751	2098791,89	4781149,33	4° 53' 28.300" N	74° 58' 27.474" W
3892752	2098812,93	4781143,04	4° 53' 28.984" N	74° 58' 27.680" W
389219	2098897,69	4781111,21	4° 53' 31.741" N	74° 58' 28.722" W
3892191	2098969,95	4781083,67	4° 53' 34.091" N	74° 58' 29.623" W
3892242	2098952,54	4781413,39	4° 53' 33.556" N	74° 58' 18.918" W
3892244	2098944,33	4781356,60	4° 53' 33.283" N	74° 58' 20.760" W
3892243	2098964,28	4781436,09	4° 53' 33.940" N	74° 58' 18.182" W
3892041	2098779,69	4781504,29	4° 53' 27.936" N	74° 58' 15.950" W
389217	2098726,07	4781344,17	4° 53' 26.175" N	74° 58' 21.143" W
389224	2098991,81	4781054,45	4° 53' 34.800" N	74° 58' 30.573" W
3892241	2098967,09	4781182,99	4° 53' 34.008" N	74° 58' 26.398" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **LÍBANO – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 364–16170 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la **admisión de la solicitud** de restitución y la **sustracción provisional del comercio**. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; y a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan

derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos.
Secretaría:

4.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13–9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican los predios (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA** del municipio de **LÍBANO – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, CORTOLIMA** y a las empresas **EATON GOLD S.A.S.** y **MALBEC INVERSIONES S.A.S.** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica.

La alcaldía también se pronunciará sobre los usos de suelo, los riesgos y las amenazas que puede presentar el predio, concepto de seguridad para el eventual retorno y las deudas que, por impuestos, estén asociadas al inmueble; la ANM sobre la superposición con áreas de su competencia y la citada corporación ambiental precisará las determinantes ambientes. Por secretaría, remitirles los archivos SHAPE una vez los aporte la apoderada.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a la actuación a **ALEXANDER AUGUSTO VARGAS LOZANO** CC 93.392.171 quien figura como titular del derecho real de dominio del predio objeto de la pretensión restitutiva; asimismo, a **HUMBERTO ORTIZ LOZANO** CC

93.412.125 y **YESICA FERNANDA CRUZ VARÓN** CC 1.110.558.826 como actuales ocupantes.

8. De conformidad con lo dispuesto en el inc. 2º del art. 301 CGP, **DECLARAR notificados por conducta concluyente** a los vinculados a través de su apoderado de confianza a quien se le reconocerá personería jurídica en el párrafo n.º 14 del presente auto.

9. **REMITIR** o **ENTREGAR** al apoderado de los vinculados copia del presente auto, del escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza el derecho de oposición si a bien tiene (art. 88 de la L. 1448/2011). Asimismo, **INFORMAR** que las actuaciones, dentro del referido término, podrán remitirlas al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargarlas, directamente, en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

10. **REQUERIR** a la representante judicial de la parte solicitante para que:

10.1. **APORTE** copia digital, completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

10.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en el que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

10.3. **ACREDITE** que en el FM inmobiliario n.º 364–16170, correspondiente al predio pretendido, se registró su ingreso en el RTDAF a favor del solicitante, ya que en el anexo no figura tal actuación.

11. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL** para que aporte copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido el solicitante **CESAR JULIO TORRES** CC 93.288.350.

¹ <https://portalrestituciondetierras.ramajudicial.gov.co/#/>

12. **REQUERIR** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DDHH Y DIH** aportar copia de informes de alterna temprana en donde esté involucrado el municipio de Líbano – Tolima, vereda Pantanillo, por presencia de las FARC – EP y ACMM para los años 2001 a 2011.

Reconocimientos de personería

13. **RECONOCER** personería a la abogada **NAYRA DIDYAM MARIN ARIZA** CC 1.039.682.360 y TP 218.956 para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

14. **RECONOCER** personería al abogado **GERMAN GARZÓN BONILLA** CC 93.371.599 y TP 121.779 para actuar como representante judicial de los vinculados **ALEXANDER AUGUSTO VARGAS LOZANO** CC 93.392.171, **HUMBERTO ORTIZ LOZANO** CC 93.412.125 y **YESICA FERNANDA CRUZ VARÓN** CC 1.110.558.826, en los términos de los poderes conferidos.

Término general para atención de requerimientos

15. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea», de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoert03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**–Firmado Electrónicamente–
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):

LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR - JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7e55c3d9666620fe404ceb06437b0dc49a3b2c77eabc1ff143d0a11492f774ce
Documento generado en 2024-06-17